No. 2022-03401

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-10-28
1.2 NOMBRE	Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda Turua - municipio de Aguazul - departamento del Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2017005850047
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

G04600AD02402060020170 0585004702	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DEL CASANARE. SALDOS POR PAGAR	SGR	2402041	54211	$259.152.666,75
G04600AD02402060020170 0585004701	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DEL CASANARE. SALDOS NO COMPROMETIDOS.	SGR	2402041	54211	$3.014.753,00
6.121000.24.2402.0600.201 7005850047.0.2.3.2.02.02.1 01	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2402041	54211	$112.367.206,60
0.V23.0	Vigencia Futura 2023	VIGENCIA FUTURA 2023	2402041	54211	$25.132.800,00
6.123301.24.2402.0600.201 7005850047.0.2.3.2.02.02.1 01	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Participaciones distintas del SGP con destinación	2402041	54211	$33.453.351,88
6.133110801.24.2402.0600. 2017005850047.0.2.3.2.02.0 2.101	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cancelacion de pasivos Regalias petroleras antiguo	2402041	54211	$23.592.382,55
6.132311108.24.2402.0600. 2017005850047.0.2.3.2.02.0 2.101	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO	R.F. Otros Rendimientos Financieros Regalías	2402041	54211	$187.564.229,98

	DE CASANARE.				
0.V23.0	Vigencia Futura 2023	VIGENCIA FUTURA 2023	2402041	54211	$198.880.176,75
6.13111108.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Reintegros y otros recursos no apropiados Regalías	2402041	54211	$39.270.922,74
0.V23.0	Vigencia Futura 2023	VIGENCIA FUTURA 2023	2402041	54211	$106.115.293,75

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133110801	Cancelacion de pasivos Regalias petroleras antiguo	$23.592.382,55
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$112.367.206,60
123301	Participaciones distintas del SGP con destinación	$33.453.351,88
13111108	Reintegros y otros recursos no apropiados Regalías	$39.270.922,74
132311108	R.F. Otros Rendimientos Financieros Regalías	$187.564.229,98
SGR	SGR	$262.167.419,75
VIGF	VIGENCIA FUTURA 2023	$330.128.270,50

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	• Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul., • Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul., • Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul., • Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul., • Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul., • Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul., • Mejorar el estado de la vía de acceso a la Vereda Turua del municipio de Aguazul.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Desarrollar otras actividades (Caracterización vial), Realizar el retiro de material sobrante, Realizar el Transporte de material, Realizar la Señalizacion y Control de Transito, Construir las obras de drenaje, Realizar la construcción de la Estructura de Pavimento, Realizar actividades para el Movimiento de Tierras	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Terminación del Mejoramiento a nivel de Pavimento de la vía de acceso a la vereda Turua – Municipio de Aguazul – Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	962 Habitantes de la Vereda La Turua en el Municipio de Aguazul	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	20
	INDIRECTOS(S)	32

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 2020 de 2020 creó el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, el cual trata de un sistema que permite identificar el estado de ejecución o terminación de las obras financiadas total o parcialmente con recursos públicos, para concretar su destinación definitiva. Según el inciso primero del literal a) del artículo 2 de dicha Ley, se entiende por obra civil inconclusa la «Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada». Siendo así que las obras contratadas para la ejecución del mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda Turúa – municipio de Aguazul con un alcance de 1,834 km; no fueron ejecutadas en su totalidad, se enmarcan en la condición del artículo segundo literal a) que resalta que cuando la obra no haya concluido de manera satisfactoria o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada se clasifica como obra inconclusa. Así mismo, en concordancia con el artículo 5°. Decisión Administrativa de la Ley 2020-2020, La Gobernación de Casanare, ha tomado la decisión de realizar la intervención física para la terminación del proyecto, para que finalmente mitigue y solucione la necesidad de la comunidad de la Vereda la Turúa en materia de movilidad e infraestructura vial. Así las cosas, el plan de desarrollo aprobado mediante Ordenanza N°002 de 2020 del 30 de mayo de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", donde en su componente estratégico, se establecen las directrices y política transversales que orienta la acción articulada de la administración en la búsqueda de los objetivos estratégico del plan y que servirán de guía para la definición de retos estratégicos del plan desarrollo Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible 2020-2023, En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 3 LINEA ESTRATÉGICA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO, 3.3 SECTOR TRÁNSPORTE 3.3.1. PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL 3.3.1.1 SUBPROGRAMA: VIAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. En consecuencia, la gestión del gobierno departamental está orientada en los próximos dos años a: Mantener un entorno (infraestructura, servicios públicos, seguridad y programas de fomento) que contribuya a impulsar la diversificación agropecuaria del Departamento y el crecimiento de la agroindustria con sostenibilidad ambiental, y apostarle al crecimiento del turismo, con detonantes que ayuden a su dinamización y posicionamiento, y como objetivo general del Plan de Desarrollo, estableció para el cuatrienio 2020-2023, el siguiente propósito: Consolidar una institucionalidad departamental, que transmita legalidad y confianza a la sociedad, con acciones de gobierno que promuevan la participación, el dialogo social, la seguridad y la convivencia para generar un entorno de progreso con equilibrio ambiental e inclusión social y proyectar a Casanare como un territorio competitivo e innovador. Es prioridad de la Administración Departamental continuar avanzando con el cumplimiento del Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 3 LINEA ESTRATÉGICA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO, 3.1. Sector Vivienda, ciudad y territorio, 3.1.3. Programa Desarrollo Urbano, 3.1.3.1. Subprograma Equipamientos Departamental y Municipales; 3.3. Sector Transporte, 3.3.1. Programa Infraestructura para mejorar calidad de vida y fortalecer la conectividad regional, 3.3.1.1. Subprograma vías para garantizar la movilidad; línea que cuenta con sus respectivos proyectos sectoriales inscritos en el banco de proyectos con código Bpin: 2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare, 2020005850049 Construcción, ampliación, mejoramiento y optimización de la infraestructura eléctrica y de alumbrado público en el departamento de Casanare, 2020005850022 Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare, 2020005850023 Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare, 2020005850024 Fortalecimiento a la movilidad de las Vías Terciarias del Departamento de Casanare, respectivamente. Ahora bien, es importante resaltar que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE" fue aprobado mediante el Acuerdo No.048 de diciembre 22 de 2017 por el OCAD Departamental con código BPIN 2017005850047; para lo cual el Departamento de Casanare en el periodo 2016-2019 durante el gobierno, denominado "CASANARE CON PASO FIRME, adelantó el proceso de contratación para la ejecución del contrato de obra Pública No 2135 DE 2018 el cual tuvo como objeto; MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE;, igualmente se celebró el contrato de interventoría No 2125 de 2018 que tuvo como objeto; INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE, con un alcance de 1,834 km de pavimento en asfalto. Así mismo, el actual gobierno a través de la supervisión que ejerce el control y seguimiento de los contratos en ejecución le corresponde a la Dirección Técnica de

Construcciones oficina adscrita a la Secretaria de Infraestructura y en cumplimiento de este mandato inició procesos incumplimiento con aplicación de la cláusula penal a los contratistas tanto de obra como de interventoría por la falta de cumplimiento con los cronogramas de obra siendo que las actividades de ejecución se paralizaron en un 59.88% de ejecución, que a pesar de los requerimientos que hizo la Supervisión a los contratistas, estos no reaccionaron proactivamente, si no que fue necesario echar mano de las competencias excepcionales de la declaratoria de incumplimiento; para lo cual se dio trámite a través de la oficina asesora jurídica los presuntos incumplimientos a la obra e interventoría, procesos que a la fecha se encuentran finalizados y debidamente ejecutoriados, según resolución para el contratista de obra No.0236 de fecha 29 de diciembre de 2020, se emitió fallo con el que declaró el incumplimiento parcial del contrato y ordenó hacer efectiva la cláusula penal, la devolución del anticipo y hacer efectiva la póliza de cumplimiento y compulsar copias para que se determine presuntas responsabilidades administrativa y fiscal del contratista; mediante la resolución No.0009 del 12 de enero de 2021 resuelve recurso de reposición - No revoca la resolución No. 0236 de fecha 29 de diciembre de 2020, y se obtiene que el contratista y/o la Aseguradora deben pagar por concepto de reintegro de anticipo por valor de $337.496.187,50 por concepto de clausula penal $89.936.199,83 para un total de $427.432.387.33. Así mismo se adelantó el proceso de incumplimiento con aplicación de clausula penal para el contrato de interventoría para la cual se generó la resolución 038 de 2021 mediante la cual declarar que el contratista CONSORCIO INTERVIAS LA TURUA, incumplió la ejecución del contrato de consultoría No. 2125 de 2018, Como consecuencia de la anterior declaración de incumplimiento, hacer efectiva la CLAUSULA PENAL, pactada en el contrato, por tanto deberá el contratista pagar la suma de $ 25'199.950, como pago anticipado de perjuicios. Posteriormente con la resolución 055 del 12 de mayo de 2021 repone la resolución 038 y modifica el numeral segundo estableciendo como clausula penal el valor de $10'110.219,94, como pago anticipado de perjuicios. Por lo anterior, el contrato de obra pública No. 2135-2018 y contrato de interventoría No. 2125-2018 fueron objeto de sanción por parte del Departamento de Casanare, para los cuales se les declaro incumplimiento en la ejecución de los contratos, quedando las obras inconclusas. la administración realizo el respectivo tramite sancionatorio y procedió a liquidar dichos contratos, los cuales se encuentran debidamente liquidados. Teniendo todo lo anterior de presente, con el fin de terminar el proyecto MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE , se requiere nuevamente adelantar el proceso de contratación de la obra a fin de cumplir con el objeto del proyecto aprobado por el OCAD mediante el Acuerdo No.048 de diciembre 22 de 2017 y que a la fecha se encuentra registrado en la plataforma del GESPROY con el Bpin 2017005850047, y como se dice en líneas anteriores por mandato legal a través de la Secretaria de Infraestructura se requiere culminar satisfactoriamente este proyecto, para lo cual se determina el componente técnico, financiero y jurídico para terminar la obra procurando no evadir el principio de economía que rige la actividad contractual del Estado y cumplir con el mandato de la Ley 80 de 1993 que establece determinados deberes relacionados con la planeación del contrato, entre estos, los de adelantar los trámites "con austeridad de tiempo, medios y gastos", impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, "con antelación al inicio del proceso de selección" así mismo la "La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la debida planeación es un principio rector de la actividad contractual de la administración, y que su ausencia "ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público", de manera que los contratos del Estado deben ser debidamente diseñados y pensados con antelación, delimitando claramente las necesidades y prioridades que se busca satisfacer con él y que demanda el interés público, pues "el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación" ni se someta a esta". Así las cosas, la Secretaria de Infraestructura, realizó el contrato de prestación de servicios profesionales No. SECOP II CAS-OAJ-CPSP-0973-2021 Y No. INTERNO 1911 DE 2021-10-15, cuyo objeto fue; Prestar los servicios profesionales de asesoría, estructuración y elaboración de documento técnico del diagnóstico físico y financiero de los componentes de obra, interventoría y apoyo a la supervisión para la terminación del proyecto de inversión MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA- MUNICIPIO DE AGUAZUL- DEPARTAMENTO DE CASANARE. El cual fue suscrito con el Ingeniero civil WILLIAM DARIO MORENO, a través de este contrato de prestación de servicios se obtiene el informe técnico y diagnostico de la necesidad el cual incluye las cantidades de obra y el presupuesto de obra para dar cumplimiento al objeto contractual y proceder a la terminación del proyecto en mención. De acuerdo con la matriz de grado de complejidad del proyectos de infraestructura, este proyecto se cataloga como DE BAJA COMPLEJIDAD. Teniendo en cuenta que la gobernación de Casanare emitió resolución No. 0077 de 20 de abril de 2022;Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obra pública en la gobernación de Casanare; se procede a realizar la actualización del presupuesto de obra para lo cual el valor para la ejecución del presente estudio previo corresponde a $988.543.784 En aras de no dejar obras inconclusas la administración departamental realizara la contratación de la "Terminación del Mejoramiento a nivel de Pavimento de la vía de acceso a la vereda Turua – Municipio de Aguazul-Departamento de Casanare". Con el fin de cumplir con el producto del proyecto objeto del presente estudio.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección Técnica de Construcciones según lo previsto en el Decreto 0100 del 11 de mayo de 2022; el Artículo 32 de la Ley 80 obliga a las entidades estatales a que todo contrato que haya sido fruto de una licitación pública deba ser vigilado a través de una interventoría externa por lo que el Departamento de Casanare contratará la interventoría quien será una persona natural o jurídica para el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las obras, conforme a lo dispuesto en el manual de interventoría adoptado por la entidad según resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004 y deberá ceñirse al Artículo. 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011. La interventoría debe hacerse en el aspecto técnico, administrativo, ambiental, financiera, contable y jurídico, ya que la complejidad del contrato de obra pública requiere un conocimiento especializado y la magnitud del mismo la justifica.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto consiste en realizar la terminación del mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda Turúa- municipio de Aguazul- departamento de Casanare, que consiste en la pavimentación en concreto asfaltico de la vía terciaria que accede a la Vereda La Turúa en el anillo vial, ubicada en el K55+750 margen derecha de la vía Marginal de la Selva Sector Monterrey - Yopal Ruta 65 vereda la Turúa, se interviene el acceso a la vereda la Turúa desde el PR00+00 AL PR001+834,5.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que realice la construcción para las obras propuestas del presente estudio previo, estará obligado a realizar las actividades o ítems con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas con las obras que incluyen el proyecto. Las actividades necesarias para la terminación del proyecto a ejecutar se registran y se describen en el listado de actividades Ver Anexo. "MEMORIAS DE CANTIDADES" Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación: Obligaciones del Contratista: 1. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Interventoría, Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios y diseños corresponden a las necesidades del proyecto. 2. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana. 3. Elaborar y presentar oportunamente el cronograma de obra, el plan de inversión del anticipo para ser aprobado por la Interventoría, previa suscripción del acta de inicio. 4. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto. 5. Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. 6. Conforme al artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el

contratista deberá constituir una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. 7. Reintegrar los rendimientos financieros que genere el anticipo, en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia. 8. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto. 9. Elaboración de planos record y entrega en medio físico y magnético a la Gobernación de Casanare. 10. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual 11. Verificar que los permisos de servidumbre, transito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y debidamente legalizados 12. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 13. El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del Interventor y la Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. 14. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 15. Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 16. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y el diseñador del proyecto 17. Acatar las instrucciones del Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el INVIAS, PARTICULARES y demás normas vigentes. 18. Velar que los materiales pétreos sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por Corporinoquia. 19. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. Decreto 769 de 2002. Establecer vallas informativas y preventivas suficientes. 20. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y el supervisor del Departamento 21. En caso de modificación o ajustes a los diseños deberá avalar técnica, financiera, administrativa y ambientalmente las decisiones tomadas por el Interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos record aprobados por la interventoría, el diseñador del proyecto original y serán entregados al Supervisor, el cual los anexara al expediente del proceso y serán archivados en la Oficina Jurídica de la Gobernación. 22. Se deberá colocar una valla publicitaria de acuerdo al decreto 217 de 19 de septiembre de 2014 establecido por la Gobernación de Casanare. 23. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (Mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción. 24. Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto 2010 y las normas que lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental, cumplir con los requerimientos y lineamientos establecidos por la entidad ambiental con relación a los permisos ambientales autorizados. Presentando el plan de manejo ambiental para que sea aprobado por la interventoría (cuando aplique) 25. Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta. 26. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 27. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 28. El Contratista deberá cumplir con exámenes de admisión preocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 29. En caso de presentarse obras adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutaran los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos. 30. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. Obligaciones del Contratante: 1. Pagar en la forma establecida en el ítem - forma de pago – del presente estudio previo, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en

los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Solicitará la actualización o la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

72141001 , 72152700 , 72141100 , 72141103 , 72141000 TERMINACION DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

a) Especificaciones técnicas: El proyecto es presentado por el Municipio de Aguazul con la aprobación de los componentes técnicos descritos en el estudio los cuales fueron verificados y revisados por la Secretaria de Infraestructura Municipal, además en esto se sustenta la presentación de las actividades y el presupuesto de la obra. El alcance de las obras según las actividades y las especificaciones de construcción que se deben realizar por el proponente seleccionado para el logro o consecución del objeto contratado son las del proyecto. Estas están descritas en Ver Anexo INFORME TECNICO, Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS y Anexo MEMORIAS DE CANTIDADES b) Normas Técnicas: Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: - Las especificaciones técnicas, acordes con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras adoptadas por el Ministerio de Transportes por medio de la resolución número 1376 del 26 de Mayo de 2014. - Normas de ensayo de materiales para carreteras, adoptadas mediante resolución No. 1375 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumente - Manual de Diseño Geométrico para Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS año 2008. - Manual de drenaje para Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS año 2008. - Diseño, Construcción y Mantenimiento de Pavimentos de Concreto" Instituto Colombiano de Productores de cemento – ICPC 2004. - Especificaciones técnicas del NSR 10 (Según decreto No. 926 – de 2010). Su actualización Decreto 340 de 13 de febrero de 2012. Su actualización decreto 945 del 5 de junio 2017 - Normas técnicas Colombianas NTC - Resolución 1096 del 2000 Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico- Ras 2000. Actualización Resolución 2320 del 2009 y actualización Resolución 0330 del 17 de junio de 2017 (si aplica) - Especificaciones para la Revisión Técnico Eléctrica RETIE. (Si aplica) - Se puede referenciar como documento de consulta el manual de Especificaciones Técnicas de Construcción de la Secretaria de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Casanare. - Especificaciones Particulares expresadas en los estudios y diseños

y referenciadas Ver Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS c) Fuentes de Materiales: Para la ejecución de las obras, los materiales pétreos utilizados serán transportados desde la fuente (rio o cantera) y zonas de extracción de material de arrastre más cercana al sitio de la obra o definidas en este estudio previo; que cuentan con sus respectivas licencias y permisos ambientales relacionadas en el Estudio y diseño presentado por el Municipio de Aguazul. Los materiales usados deben cumplir con los requerimientos y especificaciones según la norma INVIAS y ser avalados, verificadas las fuentes de extracción por el interventor de la obra. Fuentes y distancias consideradas para la consecución de materiales de acuerdo a los estudios y diseños y según lo establecido en análisis y ensayos de los materiales que cumplen con las especificaciones de construcción para este tipo de proyectos; y las cuales sirven como referencia para la obtención del presupuesto: Fuentes y distancias consideradas para la consecución de materiales de acuerdo a los Estudios y Diseños presentados para el proyecto aprobado por el municipio: - Materiales de ferretería: Casco urbano de Aguazul. Tipo de material: Cemento, hierro, etc. Distancia a centro de gravedad mínima: Pavimentada 6 km. - CANTERA TRITURADOS & ASFALTOS DEL CUSIANA S.A.S. Ver Anexo DOCUMENTACION TRITURADORA ASFALTOS DE CUSIANA SAS Tipo de material: Mezcla asfáltica, Triturado, Sub-base, Base, crudo de rio clasificado T.m 3", piedra común o bolo, arena. Distancia a centro de gravedad: Pavimentada 6,30 km d) Calidades del proponente, personal profesional y equipo: Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor de las obras contrate con personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato en los términos del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada. El proponente deberá relacionar su experiencia General y Específica y presentar los documentos de soporte correspondientes de acuerdo la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente estudio previo. El proponente que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley y que cumpla con los requisitos requeridos. Dentro de su equipo de trabajo deberá contar como mínimo con el personal profesional, técnico y administrativo; con idoneidad y amplia experiencia directamente relacionada con el objeto del presente estudio previo; además que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley y que cumpla con los requisitos y perfiles profesionales requeridos. El personal que se requiere por parte de contratista y el equipo mínimo requerido para la construcción y ejecución de las obras se establece en el ANEXO: LISTADO DE MATEIRALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y TRANSPORTE" Es básico y/o elemental que el contratista conozca de manera plena las condiciones atmosféricas y pluviométricas del sector a efectos de proyectar en debida forma sus cronogramas de trabajo y evitar invocar causas naturales que eran previsibles y debieron sujetarse al plazo de ejecución pactado sin prorrogas y/o suspensiones. El contratista que realice la construcción de las obras estará obligado a ejecutar las actividades o ítems con el mayor grado de tecnificación posible, el personal técnico y profesional y la mano de obra en general debe tener experiencia y calidad en la construcción de este tipo de obras y con suficiente equipo y de calidad; además con el seguimiento y cumplimiento de las especificaciones de construcción y el manejo y control de la programación en el tiempo o plazo; esto conlleva a la consecución del objeto contractual.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proyecto fue formulado y presentado por el Municipio de Aguazul y el cual fue inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Departamental ante la Secretaria Técnica del OCAD Departamental, la cual da la viabilización, priorización y aprobación mediante el Acuerdo No 048 de diciembre 22 de 2017 y se designa ejecutor, además son verificados y evaluados de conformidad con la normatividad vigente. El proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE" de Código BPIN 2017005850047. Ver Anexo: ACUERDO 048-2017. El proyecto está inmerso en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal (Aguazul) y el cual contiene todos los estudios necesarios para la puesta en marcha del mismo; con base en lo anterior el COMITÉ CONSULTIVO del OCAD departamental da CONCEPTO FAVORABLE sobre la conveniencia, oportunidad o

solidez técnica, financiera y ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE" en oficio remitido al Señor Humberto Alirio Martínez Director del Departamento Administrativo de Planeación de fecha 4 de diciembre de 2017 en cuatro (4) folios y firmado por Javier Alonso Gaviria Presidente Comité Consultivo OCAD Departamental. - El proyecto fue presentado y formulado por La alcaldía de Aguazul y presentado al OCAD y está sustentado en la viabilidad técnica dirigida al Ingeniero Jorge Alfonso Bernal Niño – Jefe Oficina Asesora de Planeación de Aguazul por parte del Secretario de Infraestructura Municipal Ing. Walter Alexis Sánchez Calixto de fecha 21 de noviembre de 2017 según oficio interno. - Las obras requeridas para la TERMINACION del proyecto, están basadas de acuerdo al producto realizado y entregado por el profesional WILLIAM DARIO MORENO, M.P 25202192289 CND, contratado por la secretaria de infraestructura mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. SECOP II CAS-OAJ-CPSP-0973-2021 Y No. INTERNO 1911 DE 2021-10-15, cuyo objeto fue "Prestar los servicios profesionales de asesoría, estructuración y elaboración de documento técnico del diagnostico físico y financiero de los componentes de obra, interventoría y apoyo a la supervisión para la terminación del proyecto de inversión MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA- MUNICIPIO DE AGUAZUL- DEPARTAMENTO DE CASANARE", para lo cual presenta memorias de cantidades, presupuesto de obra, visita de obra, APU, informe técnico General, especificaciones técnicas.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - ARTICULO 298. de la Constitución Política de Colombia: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. ARTICULO 7° del Decreto 1222 de 1986: Corresponde a los departamentos: (...) d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen. Numerales 74.2 y 74.8 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...) 74.8. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda. La Ley 2020 de 2020 "Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones"

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De acuerdo a la naturaleza del proyecto se establece que para la ejecución no se requiere la obtención de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales o licencias ambientales a ser otorgadas por la autoridad ambiental competente. Es importante resaltar que los materiales pétreos o de construcción a utilizar, deberán ser adquiridos en fuentes legalizadas ante Ingeominas y Corporinoquia, para lo cual el interventor deberá velar por el estricto cumplimiento de lo mencionado. Se anexa documento de Concepto de viabilidad ambiental del 23 de marzo de 2018 por el profesional de apoyo de la Secretaria de Obras Publicas, Ing. Cristina león Limas, son dos (2) folios.. Ver Anexo CONCEPTO VIABILIDAD AMBIENTAL. El documento paga reposa en el proyecto. En caso de requerirse el recurso hídrico, el contratista contemplara el proveedor con su documentación pertinente para la adquisición del recurso hídrico, dicho proveedor debe estar debidamente autorizado por las entidades ambientales competentes y aprobado por parte de la interventoría. Este proyecto aplica las medidas del sector transporte contempladas en el artículo 12 de la ley 2169 de 2021, por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto está basado de acuerdo al producto realizado y entregado por el profesional WILLIAM DARIO MORENO, M.P 25202192289 CND, contratado por la Secretaria de infraestructura mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. SECOP II CAS-OAJ-CPSP-0973-2021 Y No. INTERNO 1911 DE 2021-10-15, cuyo objeto fue "Prestar los servicios profesionales de asesoría, estructuración y elaboración de documento técnico del diagnóstico físico y financiero de los componentes de obra, interventoría y apoyo a la supervisión para la terminación del proyecto de inversión MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA- MUNICIPIO DE AGUAZUL- DEPARTAMENTO DE CASANARE, presupuesto que debió ser actualizado de acuerdo a la Resolución No. 0077 del 20 de abril de 2022 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare y según memorando 510 55,5-164 del 29/06/2022 emitido por la Directora técnica de programación cuyo asunto es: Precios referencia del proyecto; Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda Turúa-Municipio de Aguazul, código BPIN 2017005850047. Para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta las siguientes variables: Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de análisis de precios unitarios (CONSTRUPLAN NG versión1.5 de LEGIS S.A.-CONSTRUDATA) que posee la Secretaria de Infraestructura, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son: 1. Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte 2. El costo de materiales. 3. Equipos y herramientas. 4. Equipos utilizados en el sitio de ejecución de la obras. 5. Mano de obra (cuadrilla, conformada por oficiales, ayudantes) 6. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaria de Infraestructura, datos del mercado, entre otros. Componentes que lo conforman: Los componentes que conforman el Presupuesto Oficial son los siguientes: 1. Descripción 2. Equipo 3. Materiales en obra 4. Transporte (interno y externo) 5. Mano de Obra Personal (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes) 6. Rendimientos El valor del AIU, fue calculado teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Igualmente el proponente debe presentar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio-ambiental, etc. Ver ANEXO AIU. De acuerdo con lo anterior, el presupuesto final fue calculado con los componentes de

administración, imprevistos y utilidad; aplicados como porcentaje al costo directo. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al Anexo PRESUPUESTO, soportado igualmente en los análisis de precios unitarios del respectivo proyecto y en los precios del mercado Anexo APU, arrojando como valor del presupuesto oficial la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($988.543.784,00) M/CTE, sustentados en los precios del mercado de acuerdo a la Resolución No. 0077 del 20 de abril de 2022;Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare, y según memorando 510 55,5-164 del 29/06/2022 emitido por la Directora técnica de programación cuyo asunto es: Precios referencia del proyecto; Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda Turúa- Municipio de Aguazul, código BPIN 2017005850047. Ver Anexo Memorando de Precios Referencia de la dirección técnica de programación. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al PRESUPUESTO DE OBRA, soportado igualmente en los análisis de precios unitarios del respectivo proyecto ANEXO Análisis de Precios Unitarios -APU. Los recursos para el proyecto son aprobados así: Decreto 0224 de 18 de agosto de 2022 "Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2022" y ordenanza No. 023 del 22 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se concede una autorización al gobernador del Departamento de Casanare para asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras" para el proyecto: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA- MUNICIPIO DE AGUAZUL- DEPARTAMENTO DE CASANARE", con CÓDIGO BPIN: 2017005850047", desglosado así: rubro: 6.121000.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 V.2022 ($112.367.206,60) y VF.2023 ($25.132.800,00); 6.123301.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 V.2022 ($33.453.351,88); 6.133110801.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 V.2022 ($23.592.382,55), 6.132311108.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 V.2022 ($187.564.229,98), 6.13111108.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 V.2022 ($39.270.922,74) y VF.2023 (106.115.293,75); 6.133100.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 VF.2023 ($198.880.176,75), Decreto No. 0306 del 27 de octubre de 2022, y recursos del OCAD Departamental aprobados al Departamento, incorporados mediante Decreto No.0041 del 25 de febrero de 2021 "Por el cual se incorporan los recursos del cierre del presupuesto del sistema General de Regalías correspondiente a el Bienio 2019-2020 al presupuesto General de ingresos y de Gastos del Departamento de Casanare para el Bienio 2021-2022", rubro: G04600AD024020600201700585004702 ($259.152.666,75), G04600AD024020600201700585004701 ($3.014.753,00); Para un valor total de la obra física de $988.543.784,00.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Señala el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3, y 4 del presente artículo. (...) Teniendo en cuenta lo anterior, la selección del contratista en el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de LICITACION PUBLICA, considerando el presupuesto oficial establecido para ejecución del proceso frente a las cuantías establecidas por la entidad, y que no se presentaron excepciones establecidas en los numerales ya enunciados. El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen, modifiquen, aclaren, o de deroguen. La Ley 2020 de 2020 "Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones". Decreto No. 0306 del 27 de

octubre de 2022 "Por medio del cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión y se aprueba una prorroga a un proyecto financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR) del departamento de Casanare". Decreto 0224 de 18 de agosto de 2022 "Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2022".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atencion a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del articulo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderacion de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el articulo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernacion de Casanare, evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderacion del factor economico y el tecnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La gobernacion de Casanare a traves de la secretaria encargada, identifico los riesgos asociados al proceso de contratacion y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. Ver Anexo. Ver Anexo: MATRIZ DE RIESGOS.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los

siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO, SIN EMBARGO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Terminacion del Mejoramiento a nivel de Pavimento de la vía de acceso a la vereda Turua – Municipio de Aguazul – Departamento de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

En el área rural del municipio de Aguazul, el inicio de la vía es el K55+750 margen derecha de la Marginal de la Selva Sector Monterrey - Yopal o Ruta 65, en la vereda La Turúa, se interviene el acceso a la vereda la Turúa desde el PR00+00 AL PR001+834.5 (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare entregara un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia, en concordancia con los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y manual de interventoría de la Gobernación de Casanare. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que se generen con ocasión del anticipo pertenecen al Departamento de Casanare o al SGR según corresponda la procedencia de los recursos para lo cual la Dirección Técnica de Tesorería Departamental informara el número de la cuenta bancaria donde se efectuara el recaudo. El Contrato se pagara de la siguiente forma: Hasta el Ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas de recibo parcial de acuerdo al avance de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la Interventoría con visto bueno del Supervisor, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo en el mismo porcentaje y el saldo final del Veinte por ciento (20%) mediante la suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. Para efectos del pago tener en cuenta los siguientes rubros: V.2022:
6.121000.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 ($112.367.206,60);
6.123301.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 ($33.453.351,88);
6.133110801.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 ($23.592.382,55);
6.132311108.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 ($187.564.229,98);
6.13111108.24.2402.0600.2017005850047.0.2.3.2.02.02.101 ($39.270.922,74) y rubro: G04600AD024020600201700585004702 ($98.023.798,25) y el saldo restante se cancelara con vigencias futuras 2023 y de los rubros G04600AD024020600201700585004702, G04600AD024020600201700585004701.

No. 2022-03401

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
8.5 PLAZO	tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$988.543.784,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES	**NINA SOFIA BARRETO ROSAS** C.C. 52080898 PROFESIONAL APOYO	**OSCAR EDUARDO GARCIA** C.C. 7063305 SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ELIZARENT VIANCHA BENITEZ C.C. 1118542639 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**VICTOR HUGO PULIDO ROLDAN** C.C. 9533906 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS